



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

CARTILLA LEY GENERAL DEL TURISMO

Índice

Introducción	1
Objeto de la nueva Ley General de Turismo	2
Principios Rectores del Turismo	3
Administración del INTUR	6
Política Turística Nacional	8
Derechos tienen los Prestadores de Servicios Turísticos	9
Deberes tienen los Prestadores de Servicios Turísticos	10
¿Quiénes son considerados Prestadores de Servicios Turísticos?	11
Derechos tienen los Prestadores de Servicio Turístico	12
Obligaciones de los Prestadores de Servicio Turísticos	13
Registro, Calidad y Supervisión de la Actividad Turística	18
Ley N° 1211 “Ley de Incentivos para los Desarrollos Turísticos”	19

“

Turismo
en grande...!

Turismo
Familiar,
Turismo que celebra
la Vida en Colores
en Vigores,
en Amores,
en nuestra
Nicaragua
Bendita

Cra. Rosario Murillo

Vicepresidenta de la República

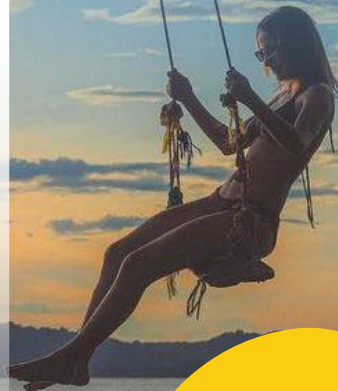
”



Introducción

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, comparte con el pueblo de Nicaragua, turistas extranjeros e inversionistas de Desarrollos Turísticos, la presente cartilla sobre la “Ley General de Turismo” y la “Ley de Incentivos para los Desarrollos Turísticos” de Nicaragua.

Leyes que permiten una organización mas eficiente y una gestión publica más efectiva, impulsando así un desarrollo turístico mas sostenible y beneficioso para todos, además de brindar incentivos a proyectos de desarrollos turísticos a través del establecimiento de un mecanismo de atención sencillo, racional, ordenado y rápido.



A person wearing a blue t-shirt, dark blue pants, a grey baseball cap, and a large grey backpack stands on a rocky shore, looking out at the ocean. The water is a clear turquoise color, and the sky is a pale blue with some light clouds. In the background, there are some dark rocks in the water and a small island with green vegetation on the horizon. The overall scene is peaceful and scenic.

Objeto de la nueva **Ley General de Turismo**

La Ley General de Turismo, tiene por objeto fomentar, promover y regular la actividad turística, mediante el establecimiento de normas que garanticen su desarrollo sostenible y asegure la participación protagónica de las personas, familias, comunidades y de los sectores públicos y privados.

Esta Ley es aplicable a la actividad turística en todas sus modalidades, con participación activa de las Alcaldías, Gobiernos Regionales de la Costa Caribe de Nicaragua, conforme su competencia y del ente Rector establecido en esta Ley.



El INTUR es el órgano Rector de la actividad turística, encargado de formular, planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos destinados a la promoción de Nicaragua como destino turístico a nivel nacional e internacional. Es un ente descentralizado del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio, duración indefinida y con plena capacidad para ejercer Derechos y contraer Obligaciones.

Principios Rectores del Turismo:

Turismo Sostenible y Social:

Busca equilibrar las necesidades y deseos de los turistas o usuarios de servicios turísticos con las necesidades de los destinos turísticos, de las personas, familias y sus comunidades, asegurando que el turismo se desarrolle de manera viable y beneficiosa en el futuro, para lo cual tendrá en cuenta: La conservación ambiental, el protagonismo del pueblo, el beneficio económico social y la conciencia y educación.

2. Inclusión y Accesibilidad: Turismo para todas las personas, independientemente de su capacidad, género, edad, etnia, religión, ideología o cualquier otra característica; inspirado en la accesibilidad, diversidad y participación protagónica de la persona, la familia y la comunidad.

3. Promoción de Costumbres y Tradiciones: Turismo para incentivar, destacar y preservar los elementos culturales únicos del pueblo nicaragüense, para atraer turistas locales y extranjeros y enriquecer su experiencia. Este principio tiene en cuenta la Preservación Cultural, Autenticidad e Intercambio Cultural.



4. Emprendimiento y Economía Creativa: Turismo en sus distintas modalidades que desarrollan de forma integral los pequeños y medianos negocios, para brindar una oferta diferente con valor agregado a la actividad económica productiva realizada; así como la creatividad, las habilidades, el ingenio y el talento, individual o colectivo, para generar productos y servicios que fusionan valores económicos y culturales y que interactúan con la innovación y la tecnología; para generar puestos de trabajo, ingresos, desarrollo económico local, ganancias por exportación y propiedad intelectual.

5. Soberanía: Turismo como herramienta para el ejercicio del poder soberano del pueblo sobre el territorio, de acuerdo con la legislación nicaragüense, que decide y gestiona el turismo con la plena integración política, social y económica de las personas, familias y comunidades y garantiza la seguridad integral de los turistas y usuarios de servicios turísticos.



Administración del INTUR:



La Dirección y Administración del INTUR está a cargo de dos Codirectores o Codirectoras, quienes ejercen la representación legal del INTUR y un Secretario General, quienes son nombrados por el Presidente de la República.

Funciones del INTUR

- Fomentar la promoción y creación de destinos turísticos, en concordancia con las políticas y planes del Gobierno Central.
- Fomentar, evaluar y supervisar los proyectos de inversión turística pública y privada a desarrollar en el territorio nacional, con especial atención a aquellos dirigidos al fortalecimiento, desarrollo e integración de los pueblos originarios y afrodescendientes.





- Promover, coordinar, cooperar y ejecutar con las autoridades competentes, en materia de patrimonio natural y cultural, las actividades relacionadas con el desarrollo sostenible del sector turístico; así como la protección y conservación de los sitios arqueológicos, zonas protegidas, pueblos originarios y afrodescendientes.

- Impulsar la competitividad turística por medio del fortalecimiento integral de los pequeños emprendimientos, la innovación y el uso de nuevas tecnologías.

- Promover, orientar y apoyar la inversión nacional y extranjera en la actividad turística de conformidad con las normas de la materia.

- Organizar, promover y coordinar ferias, espectáculos, congresos, convenciones, actividades deportivas, culturales, folclóricas, gastronómicas y religiosas.

- Clasificar, registrar, inspeccionar y autorizar el funcionamiento de las empresas de servicios como de industria turística, de conformidad con el Reglamento de la presente Ley.

- Informar, difundir y publicar todo lo relacionado con la industria turística, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

Política Turística Nacional

El INTUR, cada dos años, deberá formular la política Turística Nacional, con el objeto de establecer las directrices aplicables para la planeación, fomento y desarrollo del turismo, atendiendo lo establecido en las políticas y planes del Gobierno Central.

Modalidades de Turismo:

Turismo de aventura, turismo natural y ecoturismo, turismo cultural, turismo gastronómico, turismo de sol y playa, turismo de bienestar, turismo rural y agroturismo, turismo religioso, turismo urbano, turismo de voluntariado, turismo médico, turismo industrial, turismo de negocios, congresos, conferencias, feria y exposiciones.



Derechos de los turistas y Usuarios de los Servicios Turísticos:

1) Los establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley N°. 842. Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarías.

2) Obtener información comprensible, veraz, objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones, precios y facilidades ofrecidas por los prestadores de servicios.

3) Recibir del prestador del servicio turístico, calidad sobre la base de los precios contratados, de conformidad a la categoría del establecimiento.

4) Ser atendidos con el debido respeto.

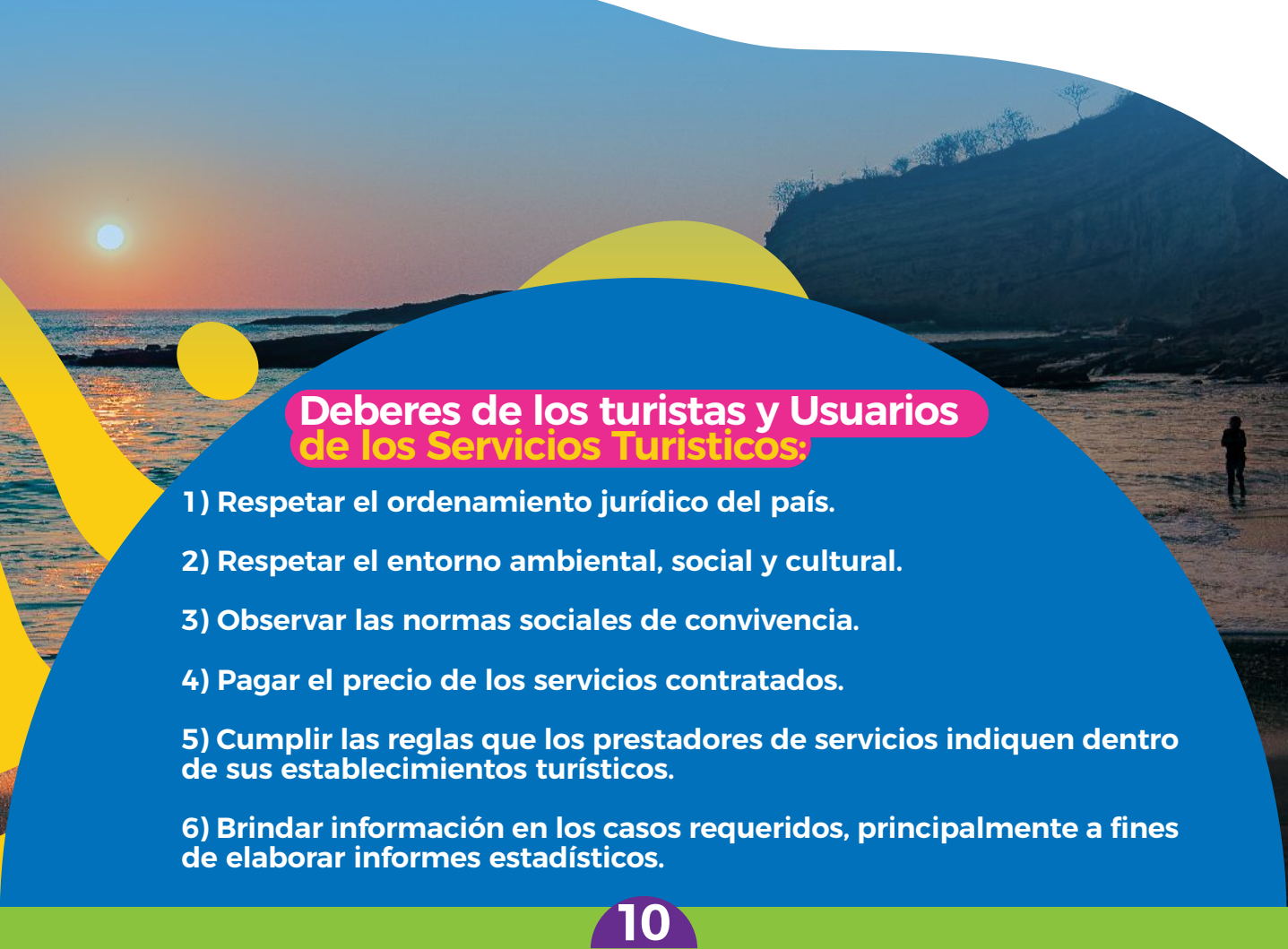
5) Obtener los documentos acreditados en los términos de su contratación y las facturas correspondientes.

6) Gozar de tranquilidad, intimidad, calidad e higiene en condiciones óptimas y adecuadas, así como seguridad personal y de sus bienes.

7) Ser informado de cualquier riesgo previsible originado en el uso normal del servicio brindado para la prevención de accidentes.

8) Formular quejas y reclamos relacionados con la prestación del servicio turístico, conforme a la Ley y obtener respuestas oportunas y adecuadas.

9) El turista podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho irregular cuya responsabilidad atribuya a alguno de los prestadores de servicios turísticos.



Deberes de los turistas y Usuarios de los Servicios Turísticos:

- 1) Respetar el ordenamiento jurídico del país.
- 2) Respetar el entorno ambiental, social y cultural.
- 3) Observar las normas sociales de convivencia.
- 4) Pagar el precio de los servicios contratados.
- 5) Cumplir las reglas que los prestadores de servicios indiquen dentro de sus establecimientos turísticos.
- 6) Brindar información en los casos requeridos, principalmente a fines de elaborar informes estadísticos.

¿Quiénes son considerados Prestadores de Servicios Turísticos?

1) Servicio de alojamiento y hospedaría entre ellos hoteles, moteles, apartahoteles y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes.

2) Servicio de alimentos y bebidas, entre ellas restaurantes, cafeterías, bares y similares.

3) Servicio de entretenimiento y centros nocturnos, tales como: centros recreativos, discotecas.

4) Servicio de transporte terrestre, marítimo, fluvial, lacustre y aéreo que preste servicio al turista.

5) Arrendamiento de vehículos automotrices y embarcaciones acuáticas, dedicadas al transporte turístico.

6) Servicios de Guía de Turismo, incluyendo oficinas o agencias.

7) Centros de exhibición y venta de artesanías y toda obra de artes manuales.

8) Agencias y operadoras de viajes.

9) Centro de convenciones y Casas de eventos.

10) Marinas turísticas.

11) Parque de atracciones turísticas permanente.

12) Agencias de promoción.

13) Fincas agro turísticas.

14) Coliseos gallísticos y plazas de toros.

15) Todas aquellas relacionadas con la recreación cultural, deportiva, ecoturismo u otras según las modalidades de turismo.

16) Los demás que el INTUR considere de naturaleza turística.

Derechos tienen los Prestadores de Servicios Turísticos:

- 1) Inscribirse ante el INTUR para obtener la licencia o permiso del establecimiento turístico.
- 2) Ser incluidos en los directorios y guías que elabore el INTUR.
- 3) Adquirir el reconocimiento de la categoría que corresponda a la calidad de sus servicios, así como solicitar su modificación, conforme a los requisitos establecidos en el respectivo reglamento.
- 4) Participar en los programas de promoción y capacitación turística promovidos y coordinados por el INTUR.
- 5) Participar en la formación de Distritos Industriales Turísticos que el Gobierno a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, promueve como política de desarrollo de la pequeña, mediana y micro empresa.
- 6) Ejercer libremente la prestación de los servicios turísticos, previo cumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones dispuestos en la presente Ley, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones legales.
- 7) Conocer los planes y programas elaborados por el INTUR, con el propósito de incrementar y fomentar el turismo.
- 8) Optar a la “Certificación de Calidad Turística”, extendida por el INTUR, previo cumplimiento de los parámetros que para tal efecto se establezcan.
- 9) Todos aquellos otros que dispongan esta Ley General de Turismo, en el Reglamento que se emita y demás instrumentos legales y normativos de la materia y del derecho común.

Obligaciones de los Prestadores de Servicio Turísticos:

- 1) Cumplir con lo que dispone la Ley General de Turismo, su Reglamento y demás normas y disposiciones que regulen su funcionamiento.
- 2) Obtener y renovar anualmente el Título - Licencia que otorga el INTUR, para operar.
- 3) Anunciar el nombre del establecimiento, la Licencia, el sello de la calidad turística y colocar la lista de precios de los servicios a prestarse, reportados y registrados en el INTUR, en un lugar visible.
- 4) Efectuar su propaganda y publicidad en el marco ético y moral ajustado con la realidad de los servicios ofrecidos.
- 5) Conservar en buen estado y en condiciones óptimas de higiene las instalaciones que ocupare.
- 6) Proporcionar al INTUR, los datos y la información que se le solicite relativa a su actividad turística.
- 7) Contar con un libro para la recepción de sugerencias o quejas, con el propósito de mejorar la calidad de los servicios.

8) Capacitar a sus trabajadores y empleados de forma directa o en coordinación con el INTUR, para mejorar su nivel técnico o profesional.

9) Recepcionar a los estudiantes de carreras a fines que estén cursando los dos últimos años, debidamente acreditados por la Universidad o Centros de Formación Técnica Profesional respectiva, para la práctica en su profesión.

10) Garantizar la buena prestación del servicio en igualdad de condiciones al turista nacional y extranjero, así como prestar los servicios turísticos para los cuales hubieran sido autorizados, sin discriminación por razones de nacionalidad, sexo, condición social, etnia, discapacidad, credo político o religioso.

11) Asegurar que las instalaciones cumplan con la legislación relativa al respeto de los derechos humanos de las personas, entre estos los relacionados a los delitos de explotación sexual, explotación laboral, prostitución, pornografía infantil y trata de personas.

12) Propagandizar los valores nacionales, tales como la cultura, lenguas, bandera, Himno Nacional, recursos naturales, fronteras, raíces históricas, etc.

13) Comunicar al INTUR, los cambios de nombre o razón social del establecimiento, del o de los propietarios, o de domicilio, así como cualquier modificación de los servicios prestados.

14) Prestar el servicio correspondiente a su categoría turística, conforme el otorgamiento de autorización y de acuerdo a las condiciones ofrecidas de calidad, eficiencia e higiene.

15) Proporcionar los bienes y servicios contratados de conformidad a los términos ofrecidos al turista y respetar las reservaciones hechas por los usuarios, en los términos y condiciones pactadas.

16) Respetar los precios y tarifas establecidos y ofrecidos al usuario.

17) Promover la contratación de profesionales competentes egresados de centros de educación superior, institutos y centros de capacitación, especializados en el área de turismo de nuestro país.

18) Velar por los intereses y seguridad del turista.

19) Cumplir con las normas técnicas y control de calidad.

20) Conservar el medio ambiente y salubridad cumpliendo las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.

21) Preservar y reparar, en caso de daño, los bienes públicos y privados relacionados al turismo.



22) Reembolsar, bonificar o compensar la suma correspondiente al servicio incumplido o prestar otro servicio de la misma calidad o equivalencia a quien hubiere incumplido a elección del turista o usuario.

Cuando se trate de la prestación de servicios de guía de turistas, informar su precio en el momento de la contratación con los turistas o usuarios de los servicios turísticos.

23) Brindar las facilidades a las personas con discapacidad y a las personas de la tercera edad, garantizando su seguridad, comodidad, libre acceso, desplazamiento y otras establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

24) Exhibir en las instalaciones, en lugar visible al público, un listado con los nombres y números telefónicos de las autoridades a las que pueden acudir los turistas para formular reclamos, los que deben de estar redactados en idioma español y adjuntando lista en inglés.

25) Limitar el ingreso a las instalaciones prestadoras de servicios turísticos, conforme con las disposiciones que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

26) Cumplir con las demás obligaciones que le fijaren las leyes y reglamentos y que apliquen las autoridades competentes.



¿Qué acciones realiza INTUR para la Promoción Turística?

1) Promoción integral e inclusiva del turismo.

2) Elabora estrategia y planes anuales de mercadeo y de programa de fomento de inversiones, en coordinación con las autoridades competentes.

3) Participa en ferias, festivales, eventos de promoción y divulgación realizada en el extranjero, con el propósito de promover las principales modalidades del turismo en Nicaragua, sus destinos y oferta turística, bajo los principios rectores establecidos en esta nueva Ley General de Turismo.

4) Divulga, a través de los medios de comunicación, redes sociales y tecnologías de la información, los atractivos y actividades turísticas de nuestro país.

5) Promociona la cultura, deporte, artesanías, espectáculos, folclore, preservación y utilización de patrimonio histórico y medio ambiente.

6) Asesora a los Gobiernos Regionales de la Costa Caribe Norte y Sur, Municipales, entidades públicas, privadas y organismos sin fines de lucro cuando se trate de actividades turísticas.

7) Simplifica los procedimientos y trámites administrativos a fin de agilizar y viabilizar los permisos y autorizaciones vinculadas con la actividad turística.

8) Promueve e instala oficinas o centros de información turística en los puestos fronterizos, misiones diplomáticas o consulares, en los municipios y demás territorios considerados de interés turísticos.

9) Divulga la seguridad ciudadana existente en Nicaragua, como un atractivo para los turistas.

Registro, Calidad y Supervisión de la Actividad Turística

Todos los Prestadores de Servicios Turísticos, deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo (RNT), cumpliendo con los requisitos establecidos y previo pago del título licencia para operaciones turísticas, sin el cual no podrán operar; esto, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones o requisitos, que deben cumplir ante las entidades administrativas o municipales, conforme las disposiciones legales y reglamentos vigentes; así mismo deberán renovar cada año el título licencia.

INTUR supervisará los establecimientos de los prestadores de servicios turísticos a fin de garantizar que los mismos sean realizados conforme las disposiciones contenidas en la nueva Ley General de Turismo, así como suspender o revocar el título licencia para operaciones turísticas según corresponda.



¿Causales de Cancelación del Registro?

- 1) Por solicitud expresa del prestador de servicios turísticos cuando cese en sus operaciones.
- 2) Por resolución del INTUR, cuando se imponga como sanción, por violación a la Ley General de Turismo y su Reglamento.
- 3) Cuando a la empresa de servicios turísticos se le retiren, revoquen o cancelen los permisos otorgados por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios.

Ley N° 1211 "Ley de Incentivos para los Desarrollos Turísticos"

Esta Ley tiene por objeto incentivar los desarrollos turísticos como medio para contribuir a la creación de infraestructura para atraer el turismo.

Entendiendo por Desarrollos Turísticos toda nueva inversión en:

- 1) Hoteles, centros de alojamiento y restaurantes.
- 2) Centros de esparcimiento, parques de diversión y zoológicos.
- 3) Teatros, museos, galerías de arte y
- 4) Centros de ferias y centros de artesanías.





¿Que incentivos obtendrá el inversionista?

1) Exoneración del Impuesto Sobre la Renta de las actividades económicas, por el término de diez (10) años, contados a partir del inicio de operaciones mercantiles;

2) Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las compras locales de bienes y servicios relacionados, incluyendo los servicios profesionales, y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Derecho Arancelario de la Importación (DAI) y del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) en la importación, de materiales de construcción, mobiliario y equipo, accesorios fijos de la edificación y resto de equipamiento, durante la etapa de inversión, desde el inicio hasta la culminación de las nuevas obras de infraestructura; tanto para las compras locales como importaciones.



Nicaragua
Única... Original!